



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 457-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 20 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1555-2024 de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 23-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, Carta N° 405-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 28-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe N° 1298-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N° 024-2024-WQY-RAM-DMIPyEM/GIDUR/MDV-LC de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N° 4365-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N° 1561-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 18 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba perfecciona la ORDEN DE COMPRA N° 1555-2024, y notifica de forma electrónica en fecha 21 de octubre del 2024, en favor del contratista HUAMAN AUCAPUMA SONIA, con RUC N° 10413937111, para la adquisición de identificación de obra, para la actividad "MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE", por un monto de S/. 906.00 soles, con un plazo de entrega (05) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con INFORME N° 23-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 29 de octubre de 2024, la Responsable (e) de Almacén Central – CPC Evelin Torres Quispicusi, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte del contratista HUAMAN AUCAPUMA SONIA, en atención a la orden de compra 1555-2024, con plazo de entrega de (05) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, con CARTA N° 405-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huaman Mejia, solicita el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, bajo apercibimiento de resolver a ORDEN DE COMPRA N° 1555-2024 – ADQUISICIÓN DE CARTEL DE IDENTIFICACIÓN, para ello le otorga un plazo de (05) días calendario y cumpla sus obligaciones, adjunta notificación electrónica.

Que, con INFORME N° 28-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Responsable (e) de Almacén Central – CPC Evelin Torres Quispicusi, reitera el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte del contratista HUAMAN AUCAPUMA SONIA, en atención a la orden de compra 1555-2024. Asimismo, con Informe N° 1298-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha





11 de noviembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía, solicita pronunciamiento del área usuaria.

Que, con Informe N° 024-2024-WQY-RAM-DMIPyEM/GIDUR/MDV-LC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Wilzohon Quispe Yuca, solicita la resolución total de la Orden de Compra N° 1555-2024, por la adquisición de identificación de obra, para la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS BÁSICO INTEGRAL DE LOS CENTROS POBLADOS FOCALIZADOS DEL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCIÓN – CUSCO", de conformidad a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 4365-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita la resolución total de la Orden de Compra N° 1555-2024, para la ADQUISICIÓN DE CARTEL DE IDENTIFICACIÓN, para la actividad "MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE", bajo la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 1561-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis **CONCLUYE** que, corresponde RESOLVER DE FORMA TOTAL a la ORDEN DE COMPRA N° 1555-2024, con el contratista HUAMAN ACAPUMA SONIA, con RUC N° 10413937111, para la ADQUISICIÓN DE CARTEL DE IDENTIFICACIÓN, para la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE", por un monto de S/. 906.00 soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y las causales del numeral 12.1.6 de la Directiva N°003-2023-GM-MDV/LC y supletoriamente el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1555-2024, suscrito con el contratista HUAMAN AUCAPUMA SONIA, con RUC N° 10413937111, para la ADQUISICIÓN DE CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE", por el monto de S/. 906.00 soles, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales i reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; ajustándose así a los presupuestos y las causales del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC y supletoriamente el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contratista HUAMAN AUCAPUMA SONIA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
UAL (Exp. Original)
GIDUR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo -OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

